

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Octubre 30 de 2013.-

**DECRETO N° 3.396 /14 (MGyJ)**

**EXPEDIENTE N° 2.121/110-P-2013**

**VISTO**, la renuncia condicionada presentada en fecha 27/08/13 por el Dr. Héctor Gustavo Pereyra, D.N.I. N°. 11.560.366., al cargo de Defensor Oficial de la Defensoría Oficial Penal la Ira. Nominación del Centro Judicial Concepción, y

**CONSIDERANDO**

Que por el Expte. de la referencia el presentante ejercita su derecho de renuncia condicionada a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez (artículo 48 inc. a) de la ley 24.241).-

Que a fs. 2/3 la Comisión Médica Nacional Actuante dictaminó que el Dr. Pereyra presenta un porcentaje del 71,19% de incapacidad laboral reuniendo las condiciones exigidas para acceder al Beneficio de retiro transitorio por invalidez.-

Que a fs. 8/9, 12/14 producen informes las distintas dependencias del Poder Judicial sobre los antecedentes laborales del presentante.-

Que a fs. 15/18 obra copia certificada de Acordada Nro. 539/13 de fecha 24 de Junio de 2013 donde la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia acuerda denunciar al presentante ante la Comisión Permanente de Juicio Político de la Honorable Legislatura en los términos y con los alcances del artículo 129 de la Constitución Provincial y Resolución de Presidencia N° 36/13 del 16 de agosto de 2013 disponiendo ratificar en todos sus términos el pedido de acusación política solicitado por el Acuerdo.-

Que a fs. 30 el Sr. Presidente de la Comisión de Juicio Político de la H. Legislatura informa que el 12 de agosto de 2013 ingresó a la Honorable Legislatura el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del Dr. Héctor Pereyra, ratificado el 16 de agosto de 2013. Que en reunión del 06/09/13 se resolvió correr traslado del mismo lo que se llevó a cabo el 09/09/13, encontrándose en trámite. -

Que en las presentes actuaciones se encuentra acreditado que el Dr. Pereyra presenta dolencias incapacitantes (Neurosis depresiva Grado II-IV con rasgos paranoides, hipertensión arterial Grado II, limitación funcional de rodilla izquierda), y que cuenta con la edad de 57 años (fs. 2/3).

Que estas circunstancias deben ser meritadas para la emisión del presente acto administrativo.-

Que por Decreto N° 2470/14 (MGyJ) del 13 de agosto de 2013 se aceptó la renuncia condicionada presentada por el Sr. Vocal de la Sala II de la Excm. Cámara Penal del Centro Judicial Capital donde se ordenó al Poder

  
Ing. JORGE LUIS FEIJOO  
MINISTRO  
DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
A/C DEL MINISTERIO  
DE GOBIERNO Y JUSTICIA

///2

Cont. Dcto. N° 3.396/14 (MGyJ)

Expte. n° 2.121/110-P-2013

Ejecutivo contemplar el estado de salud del Magistrado como derecho fundamental comprometido por sobre cualquier otra norma jurídica.-

En atención a lo expuesto, los antecedentes judiciales citados y las especiales particularidades del caso, corresponde aceptar la renuncia presentada por el Dr. Héctor Gustavo Pereyra, D.N.I. N°. 11.560.366., al cargo de Defensor Oficial de la Defensoría Oficial Penal Ira. Nominación del Centro Judicial Concepción que desempeña.-

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.090 de fecha 30 de octubre de 2013 obrante a fs. 32/34 de autos.

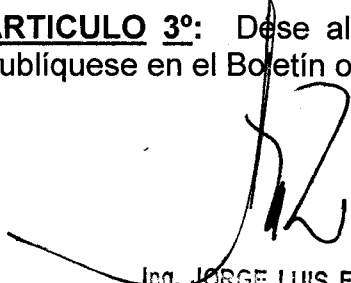
## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Aceptar por las particularidades del caso, la solicitud de renuncia condicionada presentada por el Dr. Héctor Gustavo Pereyra, D.N.I. N° 11.560.366, al cargo de Defensor Oficial de la Defensoría Oficial Penal Ira. Nominación del Centro Judicial Concepción que actualmente desempeña y a pesar de la existencia de un procedimiento de enjuiciamiento político en trámite.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.-



JCG. JORGE LUIS FEIJOO  
MINISTRO  
DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
A/C DEL MINISTERIO  
DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN